

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN “ACUERDO ESPECÍFICO” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NO. 1936 DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “FONADIN”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “BANOBRAS” Y “FONADIN”, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “CMIC”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El 24 de junio de 1999, BANOBRAS y CMIC celebraron el Acuerdo de Coordinación y Acciones en Materia de Asistencia Técnica (Acuerdo de Coordinación Técnica), cuyo objeto es concentrar criterios y conjuntar esfuerzos y acciones de coordinación para fortalecer el intercambio de experiencias, información, asesoría, capacitación, educación y tecnología, así como otros apoyos institucionales, relacionados con las obras y servicios de su competencia, con el propósito de impulsar las acciones que lleven a cabo los Gobiernos Estatales, de la Ciudad de México, municipales y sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales.

SEGUNDO.- El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordenó la creación del Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONDADIN), como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, lo anterior a efecto de coadyuvar en el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 y el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

TERCERO.- Con fecha 10 de septiembre de 2013, BANOBRAS Y CMIC firmaron el *Acuerdo de Colaboración en Materia de Capacitación y Financiamiento para las Empresas Constructoras (Acuerdo de Colaboración Financiero)*, cuyo objeto es establecer el nuevo marco conforme al cual BANOBRAS y CMIC concierten criterios y conjuntan esfuerzos y coordinación para fortalecer e impulsar las acciones de capacitación y apoyo financiero a las empresas constructoras en el que se establezca la posibilidad de suscribir Acuerdos Específicos en su contexto.

CUARTO.- Uno de los objetivos específicos del instrumento señalado en el antecedente próximo anterior, establece en el inciso e) de su Cláusula Segunda *“Promover esquemas de colaboración con el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) para aprovechar los recursos destinados a los proyectos de infraestructura”*.



Tomando en consideración los Antecedentes, LAS PARTES realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara FONADIN por conducto de su Delegado Fiduciario que:

1. El 7 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y recursos presupuestales correspondientes.
2. En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otros conceptos, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de transformarlo en el Fondo Nacional de Infraestructura.
3. El 6 de mayo de 2008, se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
4. Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento, lo cual acredita con la Escritura Pública número 40,405 de fecha 1 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa Ciudad en el Folio Mercantil 80,259* de fecha 9 de junio de 2016. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
5. A fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Colaboración Financiero, celebra el presente instrumento, en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
6. Los fines de FONADIN son, entre otros:
 - 6.1 Promover y fomentar la participación de los sectores público, privado y social en el desarrollo de infraestructura y sus servicios públicos, mediante la realización de inversiones y el otorgamiento de apoyos recuperables y, en su caso, a través de la contratación de garantías a proyectos financieramente viables, así como apoyos no recuperables a proyectos rentables socialmente;



- 6.2 Apoyar el desarrollo de obra pública de infraestructura a cargo de la Administración Pública Federal;
- 6.3 Participar con los sectores público, privado y social, en esquemas de diseño, construcción, financiamiento, operación y transferencia de infraestructura; así como de apoyos orientados al acceso de los usuarios a la misma;
- 6.4 Participar en la evaluación, estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura;
- 6.5 Adquirir, administrar y ceder derechos y obligaciones establecidos en concesiones o permisos;
- 6.6 Disponer, según lo determine el Comité Técnico, de los activos con los que cuente en su patrimonio;
- 6.7 Participar y apoyar en la realización de estudios, proyectos, investigaciones y desarrollo de infraestructura, y
- 6.8 Suscribir, adquirir y administrar instrumentos financieros asociados a los proyectos de infraestructura, en términos de las disposiciones aplicables.

II. Declara “CMIC”, a través de su representante legal, que:

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 1968;
2. Conforme al artículo 3 de los Estatutos Rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, dentro de su objeto se encuentra el de representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país, ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica) así como construcción de vivienda, locales comerciales, turísticos y de servicios, otorgar y promover la capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en la Industria de la Construcción, colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción y realizar todas aquellas actividades que señala la Ley o cualquier otra disposición de carácter obligatorio, así como las que se deriven de sus Estatutos y las que resulten congruentes con los fines de la propia Cámara;
3. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Acuerdo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la CMIC, con facultades para ello en términos de lo dispuesto en el artículo 54, fracción II, V, de los Estatutos Rectores de la CMIC y de conformidad con la escritura pública número 1,967, volumen 40, folios del 2,059 al 2,066, de fecha 28 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, notario público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido





revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Acuerdo Específico.

4. Para "CMIC" es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de "CMIC", en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.
5. Los constructores organizados a través de "CMIC" impulsaron la capacitación como instrumento para dar cumplimiento con la obligación de la capacitación y adiestramiento contenido en el artículo 123, apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 153-a, 153-b y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Acuerdo Específico.
6. El 10 de marzo de 2016, la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.
7. Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo con lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.
8. A partir de abril del año 2015 cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción" quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.
9. Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.
10. Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país.
11. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.





IV. Declaran “LAS PARTES”, que:

1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.
2. En el presente Acuerdo Especifico no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
3. Previo a la suscripción del presente instrumento, han revisado y llevado a cabo todos y cada uno de los actos necesarios para formalizarlo a nombre de sus representadas, y han obtenido las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna a la fecha de su celebración.

De conformidad con las Declaraciones anteriores, “LAS PARTES” manifiestan la voluntad de sus representadas en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de este Acuerdo Específico es planear, elaborar, promover y ejecutar esquemas de colaboración conjunta por parte de FONADIN y CMIC para aprovechar los recursos destinados a los proyectos de infraestructura, en el marco del Acuerdo de Colaboración en Materia de Capacitación y Financiamiento para las Empresas Constructoras (Acuerdo de Colaboración Financiero) referido en los numerales Tercero y Cuarto de los Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Los objetivos específicos de este instrumento consisten en llevar a cabo las siguientes acciones conjuntamente por “LAS PARTES”, a efecto de:

1. Impulsar la participación del sector privado y social en la construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura, mediante la formalización de créditos subordinados y/o convertibles, así como garantías y aportaciones de capital, a otorgarse por FONADIN a los constructores afiliados a la “CMIC” que cumplan con los requisitos necesarios establecidos en las Reglas de Operación de FONADIN, así como con la normativa aplicable;
2. Canalizar a los afiliados de la “CMIC” para que presenten las solicitudes de crédito señaladas en el numeral anterior, por conducto de “FONADIN”, de conformidad con las Reglas de Operación de FONADIN, los requisitos, lineamientos y normativa aplicable;
3. Realizar en forma conjunta videoconferencias, cursos y demás actos de promoción, a efecto de promover la información referente a los programas de capacitación y actualización respecto del objeto del presente Acuerdo Específico;



4. Otorgar garantías por parte de FONADIN a las empresas constructoras mexicanas formales, de preferencia afiliadas a "CMIC", para participar en la licitación de proyectos de infraestructura, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones determinadas en el desarrollo de un proyecto, que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de FONADIN y la normativa aplicable;
5. Promover la movilización del capital de los afiliados a la "CMIC" hacia el financiamiento de proyectos de infraestructura;
6. Promover la participación de FONADIN para que asuma riesgos que el mercado no está dispuesto a tomar, de manera que se estimule la participación de los constructores en el desarrollo, operación y mantenimiento de la infraestructura;
7. Promover la participación de intermediarios financieros bancarios y no bancarios en el financiamiento de la infraestructura en favor de los constructores;
8. Fomentar la participación de FONADIN para otorgar aportaciones no recuperables a favor de entidades del sector público establecidas en las Reglas de Operación de FONADIN para la realización de proyectos de obra pública y de asociación público privada, a llevarse a cabo por las empresas que formen parte de "CMIC";
9. Fomentar la participación de FONADIN para otorgar apoyos recuperables a los afiliados a "CMIC", para incentivar la construcción, operación, administración, explotación, conservación mantenimiento, financiamiento y transferencia de proyectos de infraestructura;
10. Coordinar acciones con las autoridades competentes, para que los constructores den cumplimiento con la normatividad en materia ambiental de los proyectos de infraestructura;
11. Proporcionar asesorías a los afiliados de "CMIC" para la evaluación, estructuración, financiamiento y ejecución de proyectos;
12. Fomentar la realización de estudios y la contratación de asesorías, mediante el otorgamiento de apoyos recuperables y no recuperables por parte de FONADIN a las entidades del sector público señaladas en las Reglas de Operación de FONADIN, que promuevan la realización de proyectos de infraestructura, a fin de facilitar la evaluación y estructuración de dichos proyectos;
13. Integrar y fortalecer capacidades de "LAS PARTES" para colaborar en la evaluación y ejecución de proyectos de infraestructura.
14. Conjuntar esfuerzos para fortalecer la infraestructura del gobierno federal, los estados y municipios, para proporcionar una adecuada prestación de servicios públicos.
15. Conjuntar esfuerzos para identificar y proponer la ejecución de proyectos de infraestructura viables con rentabilidad financiera y un alto impacto en el desarrollo regional, privilegiando los esquemas de asociación público privada.



16. Promover el otorgamiento de créditos simples y en cuenta corriente por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) a favor de las empresas que ejecuten proyectos de largo plazo que cumplan con las condiciones establecidas en sus programas, normativa, y políticas institucionales, previa autorización de sus órganos competentes.
17. Promover los servicios fiduciarios por parte de BANOBRAS para constituir los fideicomisos que administren los recursos que aporten las empresas para cumplir con sus obligaciones derivadas del desarrollo de los proyectos de infraestructura en los que participen.
18. Promover el otorgamiento de garantías de crédito, de desempeño, riesgo político, al Proyecto y de aportación de capital de riesgo, por parte de FONADIN a las empresas que participen en los proyectos de infraestructura, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de FONADIN.
 - Garantía de Crédito consistente en garantizar el pago de un porcentaje de un crédito, en el evento de incumplimiento por parte del acreditado.
 - Garantía de Desempeño consistente en garantizar el cumplimiento de obligaciones determinadas a cargo de una Empresa que participe en un proyecto de infraestructura.
 - Garantía de Riesgo Político consistente en garantizar el pago de un porcentaje de un crédito en el evento de un incumplimiento por parte de la Empresa que derive de un acto emitido por una autoridad competente.
 - Garantía al Proyecto consistente en que los recursos derivados de la garantía sean transferidos a la Empresa Beneficiaria o a un fideicomiso constituido por ésta para desarrollar el proyecto de infraestructura, quienes lo destinarán al cumplimiento de obligaciones asumidas para el fomento de dicho proyecto.
 - Garantía de aportación de Capital de Riesgo, en beneficio de las Instituciones Financieras que otorguen las Cartas de Crédito o líneas de Crédito que garanticen la aportación de Capital de Riesgo que las empresas deban efectuar a favor de los proyectos en los que participen.

TERCERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo Específico tiene una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito que, con treinta días naturales de anticipación sea notificado a las demás partes.

Asimismo, el presente instrumento podrá ser modificado por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante convenio modificatorio.

CUARTA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- En este acto CMIC autoriza expresamente a BANOBRAS y al FONDO para proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Acuerdo Específico en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en



general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Acuerdo Específico a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como divulgar, a través de sus funcionarios, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente instrumento.

Lo anterior, será procedente siempre que: i) No se vulnere algún secreto comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario, ii) No se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados de este Acuerdo Específico, LAS PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

FONADIN: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

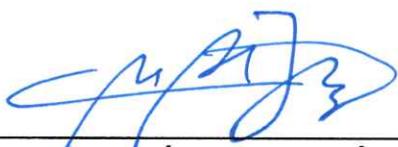
CMIC: Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta Cláusula.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES reconocen que en virtud de que el presente instrumento se suscribe de buena fe, resolverán de común acuerdo y en el mejor interés de ellas, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de su interpretación, cumplimiento y ejecución.



Leído que fue el presente Acuerdo Específico y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la Ciudad de México, el **24 de noviembre de 2017**.

"BANOBRAS" Y "FONADIN"	"CMIC"
 <hr/> FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA Director General Adjunto de Banca de Inversión y Delegado Fiduciario	 <hr/> GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN Presidente del Consejo Directivo
TESTIGOS	
 <hr/> CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ Director de Agua, Energía y Medio Ambiente	 <hr/> MANUEL BECERRA LIZARDI Vicepresidente del Sector Hídrico

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo Específico de Colaboración, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura "BANOBRAS" y "FONADIN", respectivamente, y por otra parte la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción "CMIC", de fecha 24 de noviembre de 2017.

